



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

MACUSPANA, TABASCO A 01 DE JULIO DEL 2020

FOLIO INFOMEX: 00297920

EXPEDIENTE: EXP/UT/HAM/0159/2020

ACUERDO: DESECHAMIENTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto **INFOMEX-TABASCO**, el día 06 de marzo del 2020, se presentó solicitud de información a este Sujeto Obligado. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.

Conste. - 2021

VISTOS: La cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Vía electrónica se tienen por presentada la solicitud de información al interesado, donde considera su derecho a saber la siguiente expresión:

"Solicito Saber si Existe; 1) acta de nacimiento, 2) acta defunción 3) algún tipo de registro que obre en favor del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con fecha de nacimiento de XXXXXXXXXX."

SEGUNDO: Con fecha 02 de marzo del 2020, esta Unidad de transparencia acordó prevenir la solicitud en apego a lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto por advertir de que en la solicitud planteada ante este ente publico se esta queriendo información de indole personal, situación que propicio informarle al particular de manera fundada y motivada las razones únicas para hacer valer su derecho a saber ante este ente municipal y que para poder admitir y dar tramitar a la solicitud en los términos señalados, deberá acreditar su personalidad tal y como lo señala el artículo 17 primero y segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y lo relativo al 28 segundo párrafo del reglamento de la Ley de transparencia del estado de Tabasco.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco

2020, "Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

2018-2021

TERCERO: Con fecha de 06 de marzo de 2020, se tiene por recibido en el sistema infomex, la respuesta a la prevención antes descrita, en el cual el particular procedió a responder con la misma interrogante, haciendo caso omiso a lo manifestado por la Unidad de Transparencia, hecho que deja en estado de indefensión el actuar de este sujeto obligado para dar trámite correspondiente a su derecho fundamental de acceder a la información pública.

Que del análisis previo realizada a la información peticionada, se determina que el particular requiere conocer si existe **acta de nacimiento, acta defunción y algún tipo de registro a favor de un ciudadano**, mismo que se omite su nombre completo y fecha de nacimiento por la protección de los datos personales, ya que no es necesario para el razonamiento que desarrolla en atención de la presente solicitud; luego entonces, se puede apreciar que para poder atender el presente requerimiento, este se deberá compartir con el área o áreas administrativas competentes y al hacerlo se estaría aperturando datos personales como lo son el nombre completo y su fecha de nacimiento de un particular lo cual no se tiene consentimiento para hacerlos públicos, datos necesarios para realizar la búsqueda de la información peticionada por el interesado, en ese sentido, no se puede dar trámite correspondiente de acceso a la información pública ni mucho menos de entregar documentos personalísimos.

Es preciso dejar evidencia de **la mala fe de la aclaración del interesado**, ya que en el escrito de prevención se solicita de manera fundada y debidamente motivada las razones por las cuales deberá acreditar su personalidad para la obtención de la información requerida, información que deberá guardar secrecía hasta que el interesado de certidumbre de ser la persona dueña de los datos personales que cumpla con dicho requisito, para que así este sujeto obligado se encuentre en condiciones de proceder a dar trámite al acceso de los datos personales que pudieran encontrarse en este sujeto obligado, situación que no aconteció en este caso.

CUARTO: Si bien es cierto, el artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se refiere al derecho a saber de los ciudadanos y que el estado deba garantizarlo, también indica respetar y proteger la vida íntima de las personas involucradas en este mecanismo de rendición de cuentas, ya que en este caso en particular, se aprecia que el solicitante que está pretendiendo acceder a información confidencial, es una persona distinta al dueño del dato personal; por lo

Página 2 | 4



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

tanto, este sujeto obligado de conformidad en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y dispositivo 2 fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Tabasco, no podrá dar trámite al presente requerimiento.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 131 párrafo once de la Ley en la materia, se tiene como no presentada la solicitud que hoy nos ocupa, al no atender las consideraciones vertidas en los puntos anteriores de este acuerdo.

SEXTO: Por todo lo antes expuesto, hágasele saber al interesado, que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad, ubicada en Calle Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, con fundamento en el artículo 50 fracción II y 131 séptimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO: Ahora bien, con la finalidad de optimizar el proceso de gestión de las solicitudes de acceso a la información pública de este ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, se cita el criterio 07/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; mismo que se transcribe a continuación:

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

OCTAVO: De conformidad en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al solicitante a través de los estrados electrónicos de este ayuntamiento, siendo para ello la página de internet <http://transparencia.macuspana.gob.mx/estrados/>, toda vez que, derivado de la suspensión de plazos para la recepción y trámite de las solicitudes, emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el acuerdo de pleno ACDO/P/008/2020, el sistema de uso remoto denominado Infomex



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

tabasco no permite dar respuesta en los nuevos plazos procesales para la atención de las solicitudes.

NOVENO: Cúmplase.

Así lo acordó, el Licenciado Carlos Zurita Andrade, Titular de la Unidad de Transparencia, del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Macuspana, Tabasco. - _____ Conste.

